Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318668928

MARIA INES ANDRADE TELLO
[redacted]
PINTOR HECTOR CACERES #534 LA SERENA, LA SERENA
MEDICINA GENERAL

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE PAGO IMPUESTO TIMBRE Y ESTAMPILLAS.

LA SERENA, 21/12/2018

RES. EX. N° 77318090451 /

VISTOS: La solicitud Folio Nº 77318668928 de fecha 06/11/2018, presentada por doña MARIA INES ANDRADE TELLO, [redacted] con domicilio en Pintor Hector Cáceres N° 534, Comuna de La Serena, en la cual solicita devolución pagada mediante Formulario 24 Folio N° 6267496 por la suma de $ 873.202, pagados en el Banco de Chile con fecha el 10/09/2018, por concepto de Compraventa Mutuo Hipotecario Tasa Fija Maria Ines Andrade Tello a Luiciano Exequiel Vera Medina y Banco de Chile, según Repertorio N° 6.245 suscrita ante el Notario Público don Ruben Reinoso Herrera con fecha 31.08.2018.

CONSIDERANDO: 1º Que, con fecha 10.09.2018, doña Maria Inés Andrade Tello, RUT N° 25.397.884-8 mediante formulario 24 folio 6267496 pago la suma de $ 873.202 por concepto de impuesto de Timbres y Estampillas por la Compraventa con mutuo Hipotecario Tasa Fija Maria Ines Andrade Tello a Luciano Exequiel Vera Medina y Banco de Chile, operación que con fecha 05.11.2018, el Notario Público don Rubén Reinoso Herrera dejo sin efecto por no haberse firmado por la totalidad de los comparecientes dentro del plazo legal.

2° Que, según lo dispuesto en el Título VII Art. 29 del Decreto Ley N° 3.475 Ley Sobre Impuesto de Timbre y Estampillas, el Servicio de Impuestos Internos dispondrá la devolución de un impuesto ingresado en arcas fiscales cuando el acto, contrato o convención que constituye su causa no llega, en definitiva, a otorgarse o celebrarse por no haberse firmado por todos sus otorgantes o haber sido dejado sin efecto por el notario o haberse anulado judicialmente el acto o contrato que originó su pago.

3° Que, el plazo para solicitar dicha devolución será de un año, contado desde la fecha que corresponda al pago del tributo o a la resolución que declaró la nulidad, según el caso.

4° Que, con fecha 06.11.2018 doña Maria Ines Andrade Tello, presentó rectificatoria, formulario 24 folio 06694322.

Considerando, además, lo dispuesto en el artículo 6º, letra B) Nº 5 y 9, Art. 126° del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LA SOLICITUD, procede la devolución de la suma pagada mediante Formulario 24 Folio N° 6267496 de fecha 10/09/2018 por un monto de $ 873.202.

La Tesorería Regional de La Serena, devolverá a Doña MARIA INES ANDRADE TELLO, RUT N° [redacted] la suma de $ 873.202, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas. Además, adicionara a la cantidad indicada el reajuste del Artículo N° 57 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

MARIA INES ANDRADE TELLO

EXPEDIENTE

TESORERIA REGIONAL DE LA SERENA